

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GERARDO LAVEAGA RENDÓN, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CEDHJ", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CEDHJ" DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 10 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* y 3° de la *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*, "**LA CEDHJ**" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

I.2 En términos del Decreto de Creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "**LA CEDHJ**" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3 Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

I.4 El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "**LA CEDHJ**", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

I.5 Conforme con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL INACIPE" DECLARA QUE:

II.1 En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y la Ley de Ciencia y Tecnología, es un organismo



descentralizado de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Su Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme con lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 10, fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*; y 31, fracciones I y V del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*.

II.3 Señala como su domicilio el ubicado en Magisterio Nacional, número 113, Colonia y Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Es interés de ambas instituciones unir esfuerzos para fomentar la cooperación a través del intercambio de conocimientos.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y, por ende, las facultades con que intervienen, siendo su intención sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Fijar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional en todas aquellas áreas que coincidan con sus fines e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN. "**LAS PARTES**" acuerdan que las actividades que deriven de este convenio, serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los convenios específicos de colaboración describirán, con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", las condiciones financieras, programas y calendarios de realización, personal involucrado, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. ALCANCE. "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y capacitación en áreas de interés para ambas instituciones;
- b) Desarrollar proyectos de innovación educativa, políticas públicas, así como programas que promuevan la internacionalización académica para ambas;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural;

- d) Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural, y
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Conviene **"LAS PARTES"** en constituir una Comisión Técnica la cual tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula QUINTA del presente convenio, además de encargarse de definir y dar seguimiento a las acciones puestas en marcha para dar cumplimiento al presente instrumento, para tal efecto **"LAS PARTES"** acuerdan en hacer los siguientes nombramientos:

- a) **"LA CEDHJ"** nombra como representantes a la Lic. María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva y al Dr. José de Jesús Chávez Cervantes, encargado del Instituto de Investigación y Capacitación.
- b) **"EL INACIPE"** nombra como representante a la Mtra. Gabriela Alejandra Rosales Hernández, Secretaria General de Extensión.

Los representantes podrán designar suplentes con facultades para tomar decisiones.

QUINTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. En atención a la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios;
- b) Gestionar ante las autoridades de cada una de **"LAS PARTES"** las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **"LAS PARTES"**;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula CUARTA, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA. Será de 2 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo manifestándose por escrito.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito, notificando a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes donde se haya llevado a cabo o realizado la posible controversia, ya sea en la Ciudad de México o en Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

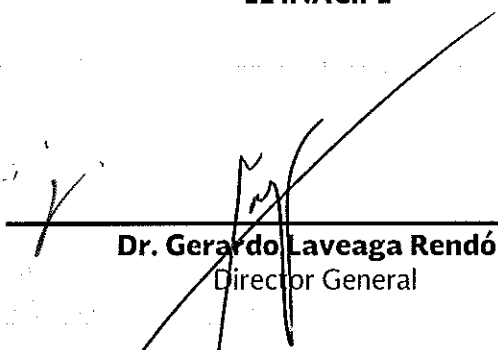
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 03 de agosto de 2020.

"LA CEDHJ"



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente

"EL INACIPE"

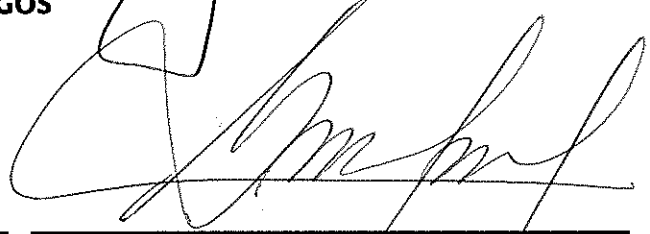


Dr. Gerardo Laveaga Rendón
Director General

TESTIGOS



Lic. María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva



Mtra. Gabriela Alejandra Rosales Hernández
Secretaria General de Extensión



Dr. José de Jesús Chávez Cervantes
Encargado del Instituto de Investigación y Capacitación

